

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [PROYECTO REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESO_VF.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): BRANDON PARRA ESPINOZA

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 89 93

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La reforma constitucional mediante Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, ejemplar número 6453, se derogó el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que extinguió el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y determinó la transferencia de sus atribuciones, funciones, recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal hace necesaria la actualización del marco reglamentario que regula la operación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos. La permanencia de disposiciones reglamentarias que hacen referencia a una institución jurídicamente inexistente genera inconsistencias operativas y dificulta la adecuada coordinación interinstitucional para la implementación de políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En ese sentido, la presente reforma al Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos tiene como finalidad principal armonizar su contenido con el nuevo diseño institucional derivado de la extinción del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos y la transferencia de sus atribuciones a la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, así como actualizar diversas denominaciones de dependencias conforme a la reestructura de la Administración Pública Estatal.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: "Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instrucciones, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo"